

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No.:	500131530022020-02021-0121-00
DEMANDANTE:	CONTACT SERVICE S.A.S.
DEMANDADO:	CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP BOYACÁ
ASUNTO:	DECIDE REPOSICIÓN

Tunja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse de recibo los argumentos esgrimidos por el apoderado de la parte ejecutante en su recurso reposición, es del caso:

1. Revocar el ordinal séptimo de la providencia de ocho (8) de julio del presente año por haber sido ordenada de forma errónea la caución para práctica de medidas cautelares.
2. Oficiar por secretaría, a efectos de materializar las medidas decretadas en el ordinal octavo de la providencia de ocho (8) de julio del presente año. Aclárese en el oficio que se limita la medida a la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.600.000.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)  
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 28** hoy  
seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)  
CRISTINA GARCIA GARAVITO  
Secretaria

---

<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).